

17095

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

En cumplimiento de lo que se establece en la norma 7.ª de la Orden de 19 de febrero de 1982, por la que se convocó oposición para cubrir plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 1982,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Tribunal titular que ha de juzgar dicha oposición esté compuesto, como Presidente del mismo, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, por don Emilio Tavera Benito, Inspector general penitenciario, nombrándose Vocales del mismo a don José Torres Sánchez, Inspector Jefe de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; a don Gervasio Ruiz Benítez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria; a doña Purificación Agejas Martínez, funcionaria del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, y a don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, quien actuará de Secretario.

Asimismo se nombra Tribunal suplente de dicha oposición, que estará constituido, como Presidente, por don José Luis Manzanares Samaniego, Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios, y como Vocales del mismo, por don Adolfo Gracia Gasca, Inspector genérico de los Servicios de Sanidad Penitenciaria; don Carlos R. Santos Campos, funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria; don Cándido J. Martínez Infantes, funcionario del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, y don José María Díez Vielva, funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, quien actuará de Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Enrique Galavies Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

17096

ORDEN 111/19007/1982, de 23 de junio, por la que se convoca el concurso de méritos número 1/1982 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, se hace necesario convocar el pertinente concurso de méritos para la provisión de vacantes existentes en dicho Cuerpo y de las resultas que, como consecuencia de su resolución, puedan producirse en las mismas localidades en que radican las vacantes anunciadas.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo dos del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159), dispongo:

Artículo único.—Se convoca el concurso de méritos 1/1982 para la provisión de vacantes del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, que se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, así como por lo dispuesto en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102), que regula la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, y por las bases de la convocatoria y sus anexos que se insertan a continuación de la presente Orden.

OLIART SAUSSOL

CONCURSO DE MERITOS 1/1982 CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar que estén en alguna de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria y soliciten su reingreso al servicio activo, en las condiciones que determinan los artículos 65 y 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar.

c) Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar que se hallen en situación de excedencia especial, en las condiciones que determina el artículo 84 del mencionado Reglamento.

d) Los funcionarios pertenecientes a Escalas a extinguir de naturaleza administrativa, pero sólo para vacantes que corresponden a su mismo Ejército, conforme autoriza el artículo segundo, dos, del Decreto 703/1976, de 5 de marzo.

Segunda.—A tenor de lo establecido en el artículo quinto, dos, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ejército y localidad donde radique su destino, dado que en la presente convocatoria no se anuncian puestos de trabajo concretos.

Si aspira a vacantes de distinto Ejército, será condición indispensable para ello haber servido durante los últimos tres años en plaza del Ejército del que dependa al concursar, condición que deberá estar cumplida el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, conforme determina el artículo 11.1 del citado Decreto 1106/1966.

Los funcionarios destinados en una plaza a la que accedieron mediante concurso de méritos en el que se anunciase dicho puesto de trabajo no podrán participar en el presente concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, excepto en el caso previsto en el párrafo tercero del número 4 del artículo 80 del repetidamente citado Reglamento.

Tercera.—Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar destinados actualmente en la Subsecretaría de Aviación Civil y en el Instituto Nacional de Meteorología (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) o en la Subsecretaría de Pesca (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y en la Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) podrán concurrir, si así lo desean, al presente concurso, considerándoseles, a todos los efectos del mismo, como si estuvieren destinados, respectivamente, en el Ejército del Aire o en la Armada.

Cuarta.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria se encuentran destinados «provisionalmente» están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 65 del mencionado Reglamento para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo 80 de dicho Reglamento.

Quinta.—Uno. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 2, de la Orden del Ministerio de Defensa 111/19004/1982, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 109), todos los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar nombrados por dicha Orden ministerial y que figuran en las listas que se publican como anexos I y II de la misma, tienen la obligación de concurrir al presente concurso de méritos, en el que deberán solicitar, como mínimo, la vacante con derecho a «opción» que se les adjudicó por la referida Orden ministerial, determinada por la localidad en que radica y Ejército al que pertenece. Además de dicha vacante, podrá solicitar cuantas consideren oportuno de las anunciadas para su provisión en este concurso de méritos.

Si no solicitaron su admisión al mismo, en las condiciones señaladas, por este Ministerio, de oficio, se les declarará en situación de «excedencia voluntaria».

Los nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo por la citada Orden ministerial 111/19004/1982 actualmente adscritos provisionalmente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o al de Agricultura, Pesca y Alimentación y que, conforme al artículo 4.º de dicha Orden ministerial ejercitaron su opción de continuar en la referida adscripción, también se consideran incluidos en la obligación antes señalada de concurrir a este concurso de méritos y en la sanción correspondiente en caso de que no solicitaron su admisión al mismo, con la particularidad de que, como mínimo, han de solicitar una vacante en la localidad de Madrid, de cual quiera de los Ejércitos de Tierra o Aire, a efectos de inclusión en la plantilla de dichos Ejércitos, si bien continuarán en la adscripción provisional de que actualmente gozan, si así lo desean.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 147) y en los artículos 4.º y 7.º de la Orden de este Ministerio 50/1980, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 261).

Dos. Para todos los funcionarios destinados con carácter provisional en la forma que se señala en el artículo 2.º, 1, de la mencionada Orden ministerial 111/19004/1982 no regirán las condiciones que, con carácter general, se señalan en la base segunda de la presente convocatoria.

Igualmente, dichos funcionarios gozarán de preferencia para ocupar las vacantes que existan en el mismo Organismo, Centro